

**Circular: N° 21**

Ref. A/257/99

AIR

Montevideo, 8 de abril de 1999.-

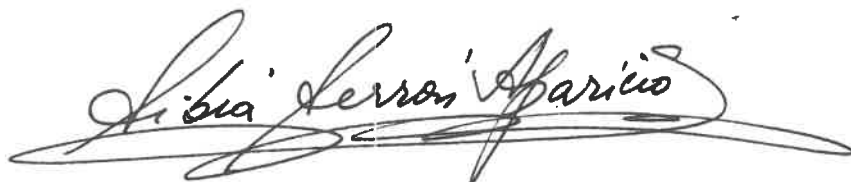
**SUMA: VISITA ANUAL DE ESTABLECIMIENTOS DE  
MENORES INFRACTORES, Y A LA VISITA DE  
CARCELES Y VISTA DE CAUSAS**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informarles sobre las Resoluciones A/46 y A/47/99 de fecha 22 de marzo del corriente año de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, relativas a la Visita Anual de Establecimientos de menores infractores, y a la Visita de Cárceles y Vista de Causas, respectivamente, cuya fotocopia se adjunta para su conocimiento y a los efectos que pueda corresponder.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

*Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación*

**Resolución**

**A/46/99**

Montevideo, 22 de marzo de 1999.-

**VISTO:** la Acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 7369, de fecha 1° de marzo del corriente año;-----

**RESULTANDO:**

QUE por la misma, se establece el día 7 de mayo del presente año, el comienzo de la Visita Anual de Establecimientos, de menores infractores internados con medidas de seguridad en el Departamento de Montevideo y Complejo Berro en el Departamento de Canelones.-----

Y para los días 15 y 16 de abril del corriente año, la Visita Anual de Establecimientos de menores infractores, ubicados en el Interior del país.-----

**CONSIDERANDO:**

QUE dado la trascendencia que reviste la presencia del representante del Ministerio Público en dichos actos, resulta de precepto, como deber funcional del Sr. Fiscal, la asistencia al mismo, debiendo, para ello, examinar, para su mejor ilustración y con la debida antelación, la respectiva Relación de expedientes.-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y en el ejercicio de sus potestades delegadas en el art.7º, nral.1º del Decreto Ley 15.365, de 30/12/982, Orgánico del Ministerio Público y Fiscal”,-----

**EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

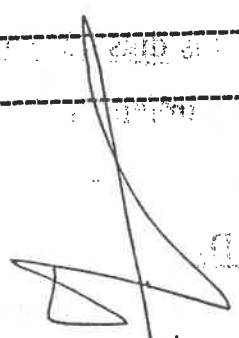
**RESUELVE:**

1º.- **DISPONESE** que los Señores Fiscales Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos, y los Señores Fiscales Letrados Departamentales, deberán cumplir con el deber funcional de asistencia al Acto de Visita Anual de Establecimientos, debiendo tener presente lo dispuesto en el Considerando que antecede.-----

2º.- **OFICIESE** a los Sres. Fiscales Letrados de Menores de Primero y Segundo Turnos, y a los Sres. Fiscales Letrados Departamentales, adjuntándoseles copia de la presente y de la Acordada N° 7369.-----

3º.- **OFICIESE** al Ministerio de Educación y Cultura y a la Suprema Corte de Justicia, a sus efectos.-----

4º.- **Y FECHO**, agréguese a su carpeta.-----

  
**D. DARIO PERI VALDEZ**  
Fiscal de Corte y Procurador  
General de la Nación

*Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación*

**Resolución**

A/47/99

Montevideo, 22 de marzo de 1999.

**VISTO:** la Acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 7370, de fecha 5 de marzo del corriente año;-----

**RESULTANDO:**

QUE, por la misma, se establecen los días 10 y 11 de junio del presente año para el comienzo de la Visita de Cárceles y Vista de Causas en el Interior del país.-----

**CONSIDERANDO:**

I) QUE dado la trascendencia que reviste la presencia del representante del Ministerio Público en dicho acto, resulta de precepto, como deber funcional del Sr. Fiscal, la asistencia al mismo, debiendo, para ello, examinar, para su mejor ilustración y con la debida antelación, el Legajo de Causas con presos y, en caso de ser necesario, los expedientes respectivos.-----

II) QUE, en ocasión de la Visita, los Señores Fiscales presentes podrán expedirse con relación a las solicitudes de libertad provisional (Acordada: nral.5°).-----

III) Asimismo, aquéllos podrán presentar por escrito, aclaraciones del relato de los hechos incluidos en las relaciones de causas (Acordada: nral.12°).-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y en el ejercicio de sus potestades delegadas en el art.7°, nral.1° del Decreto Ley 15.365, de 30/12/982, "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal",-----

**EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

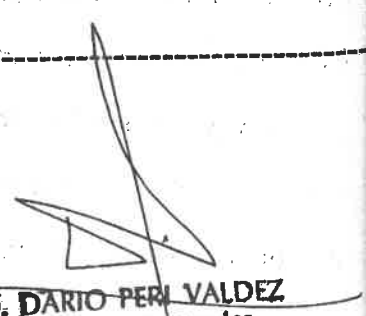
**RESUELVE:**

1°.- **DISPONESE** que los Señores Fiscales Letrados Departamentales, deberán cumplir con el deber funcional de asistencia al Acto de Visita de Cárcels y Vista de Causas, debiendo tener presente lo dispuesto en los Considerandos I), II) y III).-----

2°.- **OFÍCIESE** a los Sres. Fiscales Letrados Departamentales, adjuntándoseles copia de la presente y de la Acordada N° 7370.-----

3°.- **OFÍCIESE** al Ministerio de Educación y Cultura y a la Suprema Corte de Justicia, a sus efectos.-----

4°.- **Y FECHO,** agréguese a su carpeta. -----

  
**Dr. D. DARIO PERI VALDEZ**  
Fiscal de Corte y Procurador  
General de la Nación

**Circular: N° 22**

Ref: A/42597

AC

Montevideo, 27 de abril de 1999.-

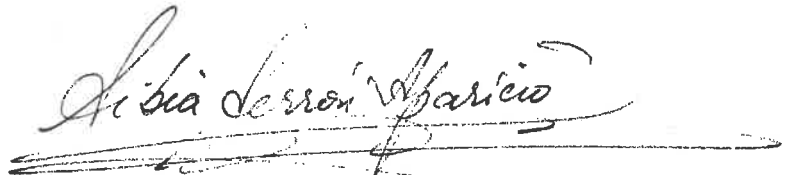
**SUMA: CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE  
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informarles sobre la nota enviada a esta Corporación por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, cuya fotocopia se adjunta para su conocimiento y a los efectos que estime corresponder.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

18/99

Montevideo, 9 de marzo de 1999.

Sr. Presidente de la  
Suprema Corte de Justicia  
Dr. Raúl Alonso De Marco  
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Tal como lo manifestáramos en la entrevista mantenida con fecha 25.2.1999, es preocupación de esta Caja que la regulación de los honorarios fictos de los profesionales intervinientes en todos los asuntos que se tramitan ante la Administración de Justicia sea ajustada al arancel de la Asociación o Colegio respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 inc. b) de la ley 12.997 y el decreto 405/980 de 20.5.1980.

En la actualidad, la regulación de los honorarios fictos por parte de las sedes judiciales está muy distante de la cuantía económica del asunto que se ventila y de los montos fijados por el Arancel de Honorarios del Colegio de Abogados del Uruguay, lo que afecta la recaudación del Instituto tal como fue prevista en su ley orgánica y deteriora la ecuación financiera al no percibir el Instituto la vicésima que debiera.

Este problema se ve agravado en el caso de los juzgados penales, los cuales, en la práctica, no efectúan la regulación legalmente obligatoria de los honorarios fictos, por lo que, al no existir base de cálculo, no se exige tampoco el aporte de la vicésima destinada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Agradecemos se tenga presente nuestra inquietud al respecto, promoviendo entre los magistrados integrantes de Poder Judicial la aplicación de las normas citadas en el sentido indicado.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al Sr. Presidente con nuestra mayor consideración.



Ing. Agr. HEBER RIMOLDI  
DIRECTOR SECRETARIO



Dr. VALENTIN CUESTA  
PRESIDENTE

**Circular: N° 23**

Montevideo, 29 de abril de 1999.-

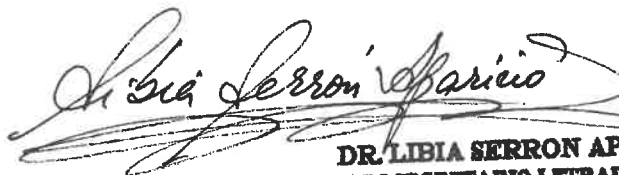
**SUMA: RENUNCIA VOLUNTARIA AL EJERCICIO DE  
LA PROFESION DE ESCRIBANO**

AC  
Ref: D/554/88

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 125 de fecha 7 de abril de 1999, dispuso desinvertir a la Escribana Rosina JOURDAN REAL DE AZUA, por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DR. LIBIA SERRON APARICIO  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



**Circular: N° 24**

Ref: A/369/99

AC

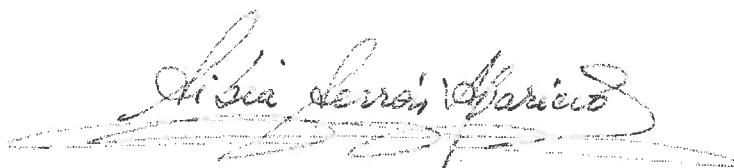
Montevideo, 5 de mayo de 1999.-

**SUMA: NUEVO COMPLEMENTO DE LA LEY  
HUNGARA DE PROCEDIMIENTO PENAL.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN  
MATERIA PENAL:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informarles sobre el nuevo complemento de la Ley húngara y su traducción, enviada a esta Corporación por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Hungría, cuya fotocopia se adjunta para su conocimiento y a los efectos que estime corresponder.-

Sin otro motivo particular saluda a  
Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SEREON APARICIO  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

K/X/76/1999.

## SZÓBELI JEGYZÉK

A Magyar Köztársaság Külügyminisztériuma tiszteletét fejezi ki a Magyar Köztársaságban akkreditált diplomáciai és konzuli képviseleteknek és van szerencséje tájékoztatni a Tisztelt Képviseleteket, hogy az 1998. évi LXXXVIII. törvény 29. §-a szerint a büntetőeljárásról szóló 1973. évi I. törvény 133. §-a a következő (4) bekezdéssel egészül ki: "a külföldi állampolgárságú személy gyanúsítottkénti, vagy tanúkénti kihallgatásán jelen lehet államának konzuli képviselője."

A törvény ezen rendelkezése 1999. március 1-jei dátummal lép hatályba.

A Magyar Köztársaság Külügyminisztériuma reméli, a fenti rendelkezés elősegíti, hogy a küldő államok konzuli tisztviselői állampolgáraik érdekvédelmében feladataikat még hatékonyabban gyakorolhassák és abból indul ki, hogy a magyar konzuli tisztviselők hasonló támogatást kapnak konzuli érdekvédelmi tevékenységük gyakorlásában a fogadó államban folyó büntető-eljárásokban.

A Magyar Köztársaság Külügyminisztériuma ezúttal is őszinte nagyrabecsülését fejezi ki a Magyar Köztársaságban akkreditált diplomáciai és konzuli képviseleteknek.

Budapest, 1999. március "3".



*a Magyar Köztársaságban akkreditált  
diplomáciai és konzuli képviseletek*

(TRADUCCION NO OFICIAL →)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPUBLICA DE HUNGRIA

K/X/76/1999.

NOTA VERBAL

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Hungría saluda a las Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas ante la República de Hungría y tiene el honor de informar a las Honorables Representaciones, que según el § 29. de la Ley LXXXVIII. del año 1998, el § 133 de la Ley I. del año 1973, sobre el procedimiento penal, se completa con el siguiente párrafo (4): " en el interrogatorio o audiencia de un ciudadano extranjero puede estar presente el representante consular de su Estado."

Esta disposición de la Ley entra en vigor con fecha 1 de marzo de 1999.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Hungría espera que la disposición mencionada facilite y haga más eficaz la labor de los funcionarios consulares de los Estados acreditantes en defensa de los intereses de sus ciudadanos y parte del principio de que los funcionarios consulares de Hungría reciban apoyo similar en el ejercicio de sus actividades consulares de defensa de intereses durante los procedimientos penales en el Estado receptor.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Hungría aprovecha esta oportunidad para reiterar a las Representaciones Diplomáticas y Consulares acreditadas ante la República de Hungría las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Budapest, 3 de marzo de 1999.

a las Representaciones Diplomáticas y Consulares  
acreditadas a la República de Hungría

**CIRCULAR N°: 25**

AIR

**SUMA: VISITA DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS DE  
MONTEVIDEO**

Montevideo, 18 de mayo de 1999.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN  
MATERIA PENAL:**

Tengo el agrado de dirigir a usted la presente,  
acompañando la Acordada N° 7372 del día 14 de mayo de 1999, referente a la  
**VISITA DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS de Montevideo.-**

Saluda a usted atentamente;



**DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**

Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

72

Montevideo, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Raúl Alonso De Marco - Presidente -, don Jorge A. Marabotto Lúgaro, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Milton H. Cairoll Martínez y don Gervasio E. Gullot Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO :**

1º.- Que fija el día 26 de agosto, para que dé comienzo la Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas de los Tribunales y Juzgados de la materia del Departamento de Montevideo.

2º.- Que los días 26 y 27 de agosto, a partir de la hora 9, la Suprema Corte de Justicia, acompañada del Señor Secretario Letrado efectuará la Visita Anual de Cárceles en los establecimientos ubicados en el Departamento de Montevideo y en el Establecimiento "LIBERTAD".-

Esta vista tendrá por objeto exclusivo dar cumplimiento a las funciones previstas por los artículos 14º, numeral 8º, (primera parte), de la ley N° 3246 y artículos 316 y 317 del Código del Proceso Penal.-

**Peticiones de los reclusos.** Las peticiones de los reclusos a la Corporación se efectuarán por medio de los formularios que a los efectos se distribuirán en los establecimientos carcelarios por lo menos con treinta días de anticipación al señalado para el comienzo de la visita.

Los formularios se depositarán en las urnas que al efecto se instalarán en dichos establecimientos.

La Suprema Corte de Justicia garantiza la reserva del contenido de las peticiones.

En oportunidad de la visita de los establecimientos no se recibirá petición alguna de los reclusos, salvo en casos de denuncias por presuntas alteraciones a la integridad física de los mismos.

3º.- Legajo de Causas con Presos.- Que la Secretaría Letrada de la Corporación, de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, y las Actuarías de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, elevarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día 1º de setiembre, un legajo rotulado: "Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas 1999 - Legajo de Causas con Presos", que contendrá una relación circunstanciada, conforme al instructivo que se adjunta, de todas las causas con presos, excepto los incluidos en el legajo mencionado en el numeral 6º que tramitan ante sus oficinas, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.-

Se adjuntará a este legajo, fotocopia testimoniada de la nómina de los procesados presos, que a las distintas Sedes Judiciales hubieran hecho llegar las autoridades de los lugares de reclusión, lo que también se hará constar en autos.-

4º.- Legajo de Causas con presos reincidentes.- Asimismo, se elevará antes del día 1º de setiembre, otro legajo rotulado: "Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas 1999 - Legajo de Causas con presos reincidentes" a fin de considerar su excarcelación provisional por gracia.-

Solo se relacionarán aquellas causas en que así lo solicitaren los respectivos Defensores hasta el día 6 de agosto inclusive.-

5º.- Legajo de Causas sin Presos.- Que la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, la de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, y las Actuarías de los Juzgados Letrados de Primera instancia en lo Penal, elevarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día 1º de setiembre, otro legajo rotulado "Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas 1999 - Legajo de Causas sin Presos", que

contendrán una relación circunstanciada de las causas que tramitan en sus respectivas oficinas, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.

Este legajo contendrá dos secciones:

a) En la primera sección se ubicarán las relaciones de causas que ya hubieran sido elevadas a la Corporación en Visitas de Causas anteriores.

b) En la segunda sección las relaciones de causas que se elevan por primera vez.-

Sólo se relacionarán aquellas causas en que así lo solicitaren los respectivos Defensores hasta el día 6 de agosto inclusive.-

No podrán relacionarse aquellas causas que hubieran sido incluidas en la visita periódica de causas penales a partir del 1° de agosto de 1998.-

6°.- Legajo de Causas con Presos con 4 años o más de procesados o que hubieran cumplido la mitad de la pena solicitada en la requisitoria fiscal en su caso.-

Independientemente de los legajos mencionados en los tres numerales anteriores, se elevará otro que contendrá una relación circunstanciada de causas, de presos con 4 años o más de procesados o que hubieran cumplido la mitad de la pena solicitada en la requisitoria fiscal en el caso de que la hubiera. No se incluirán en este legajo reincidentes, ni habituales.-

Este legajo se elevará a la Corporación independientemente de los tres restantes antes del día 2 de agosto de 1999.

7°.- El Ministerio Público y la Defensa de los procesados podrán presentar por escrito, aclaraciones del relato de los hechos incluidos en las relaciones de causas.-

No se aceptará por la Corporación consideración alguna relativa a la valoración de la prueba.-

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Con los escritos que se presenten, se formará un legajo en forma independiente, indicándose en el margen superior el número de procesado y de relación a que pertenece.-

A tales efectos una copia de las relaciones se pondrá de manifiesto en la Oficina, con cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la elevación de las mismas a la Corporación.-

8º.- Quedan excluidos a los efectos previstos en esta Acordada los reincidentes (Art. 109 del Código Penal) y los penados, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4º de la presente Acordada y del derecho de los penados a solicitar su libertad anticipada de conformidad a lo dispuesto por el Art. 328 del Código del Proceso Penal.-

9º.- En los legajos de causas con presos, con presos reincidentes y sin presos sólo se relacionarán los sumarios iniciados hasta el día 31 de diciembre de 1998 inclusive.-

10º.- No se incluirán en los legajos relaciones de causas recibidas con posterioridad al 6 de agosto, las que deberán ser relacionadas por las Sedes remitentes y a cuyos efectos le serán devueltas de inmediato si no consta en ellas haberlas relacionado o no corresponde relacionarlas.-

11º.- Los Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que todas las causas de procesados presos a disposición de las respectivas Sedes se relacionen efectivamente, a tal fin, y entre otras medidas que estimaren del caso a adoptar, deberán reunirse para cotejar en conjunto los legajos de relaciones con la nómina que remitan los Centros de Reclusión.-

Si de este control surgiere falta de relaciones, las mismas deberán efectuarse por las Sedes correspondientes.-



## Poder Judicial

12º.- Las relaciones de causas se extenderán en papel de actuación de uso común, escrituradas a máquina, al tenor del instructivo cuya estructura no podrá ser modificada y llevarán el visto bueno del Juez respectivo, pudiendo utilizarse hojas móviles a los efectos de su eventual uso en visitas posteriores.-

En caso de utilizarse las hojas móviles de relaciones de años anteriores, los Señores Magistrados deberán cuidar la inclusión de los nuevos elementos que surjan del expediente, los que podrán incluir en hojas independientes.

En todos los casos, sin perjuicio de la anotación en el respectivo expediente de que fue relacionado, se anotará en la ficha respectiva el número del procesado, número de relación y año de la visita.-

Cuando se verificaren errores graves, ello dará motivo a la correspondiente anotación en el legajo personal de los respectivos Magistrados y Actuarios.-

Las relaciones se numerarán por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de doscientas fojas cada una debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario, Actuario o Actuario Adjunto, quien certificará al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contenga.-

A la vez, e independientemente del número de orden que corresponde a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numerados correlativamente, siguiendo su orden de aparición.-

Los legajos de relaciones contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno corresponda conforme al inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figura y folio respectivo.-

Este índice se ubicará al principio de cada legajo.-

**13°.-** Que en caso de que el o los procesados tuvieran otra causa pendiente ante el mismo Juzgado o Tribunal, deberá establecerse el número de relación de la misma, número del procesado, folio y legajo que corresponde.-

En caso de que un coprocesado no se relacione, se explicitará.-

**14°.-** En los casos en que en una causa hubiera algún procesado o procesados excarcelados y también otro u otros no excarcelados, se efectuará una relación para cada grupo de ellos las que se incluirán en el "Legajo sin Presos" o "Legajo con Presos" según corresponda, haciendo referencia al Legajo en que se encuentra la relación del coencausado.-

**15°.-** Que los Tribunales y Juzgados Letrados, una vez recibidos los despachos librados por la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, haciéndoles conocer las resoluciones recalcadas en Acto de Visitas de Cárceles y Vista de Causas, procederán a cumplirlas en forma de estilo y a efectuar las notificaciones pertinentes.-

Con los mencionados despachos se formará un expedienteillo el que estará a disposición de los interesados.-

**16°.-** No se admitirá recurso alguno contra las resoluciones dictadas en Acto de Visita de Cárceles y Vista de Causas, salvo el derecho del encausado a renunciar al beneficio de la gracia, en su caso.-

**17°.-** Que los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos las disposiciones procedentes, con la debida anticipación.-

Póngase en conocimiento del Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior y Fiscalía de Corte, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.-

Y en la Suprema Corte de Justicia, lo que

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

certifico.



**DR. RAUL ALONSO DE MARCO**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA




**DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA




**DR. JUAN MARINO CHIARLONE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

7

## VISITA ANUAL DE CARCELES

### INSTRUCTIVO

#### I) CONSTANCIA

En la parte superior de cada relación y en el centro del capitel las oficinas deberán hacer constar la fecha de iniciación de la respectiva causa y el número de ficha actual y año de registro.-

#### II) CONTENIDO

A) Número de orden de la relación.

B) Número correspondiente al procesado.

C) Apellidos escriturados en letra mayúscula y, a continuación, en letra minúscula, los nombres, nacionalidad, edad, estado civil, profesión y domicilio (Localidad o ciudad, sin otros datos).

D) Antecedentes, haciendo constar fecha del auto de procesamiento, delito, condena recibida y terminación.

De no surgir de la planilla de antecedentes del Instituto Técnico Forense la forma de terminación, se deberá recabar del Juzgado correspondiente la información complementaria.

E) Fecha en que fue aprehendido; fecha en que fue excarcelado cuando corresponda. Tiempo de prisión preventiva cumplida (al día señalado como fecha de la iniciación de la Visita).

Cuando el procesamiento hubiera sido sin prisión, así se establecerá expresamente en este apartado, con letra mayúscula.



## Poder Judicial

F) Fecha de acusación y pena pedida en la misma.

G) Fecha de la sentencia de primera instancia y condena impuesta en la misma; si ha mediado apelación, fecha de la misma y parte que la dedujo.

H) Fecha de la sentencia de segunda instancia, y si ésta confirmó o revocó, y en qué sentido, la de la primera instancia. En su caso, fecha del recurso de casación y quién lo dedujo.

I) Circunstancias atenuantes y agravantes que prima facie concurren en el caso. Destacar especialmente la reincidencia.

J) Naturaleza del delito que se le imputa, expresando en todos los casos, y en forma sucinta, la descripción fiel del hecho, en cuanto resulta de autos y la participación criminal.

En caso de la concurrencia de coautores menores, indicar la edad de los mismos.

Si ha mediado dictamen acusatorio la descripción del hecho se tomará especialmente de éste; si ha mediado sentencia, la descripción se tomará de éste.

Se deberá establecer especialmente, la edad y sexo de la víctima y parentesco en su caso, en los delitos comprendidos en los títulos X, XI, XII del Código Penal, y en todos aquellos delitos en que importan estos datos en atención al sujeto pasivo de la acción criminal.

Se deberá cuidar particularmente que consten las resultancias de los informes médicos (especialmente los definitivos si los hubiere).

Si se trata de lesiones, si éstas son leves, graves o gravísimas.

Tratándose de homicidio, se hará la descripción del protocolo de autopsia en forma abreviada, pero comprensiva de todos sus elementos fundamentales.

En delitos de contenido patrimonial, se señalará el monto probable del ilícito. (En su caso, si hubo recuperación total o parcial). En caso de hurto dar cuenta en detalle de los efectos hurtados y tratándose de cheques sin provisión de fondos, cantidad, monto de los mismos y naturaleza (comunes o diferidos).

**K) Posible pena a recaer.**

L) Se medió en tiempo y forma instancia de parte ofendida en los casos que legalmente se requiera (Arts. 10 y ss. del Código del Proceso Penal).

M) En los casos de procesados aún no liberados provisionalmente, señalar si durante la tramitación del proceso se denegó su excarcelación.

N) Estado actual del proceso.

O) Si el proceso ha sido demorado, indicar las causas, y si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 136 del Código del Proceso Penal; en caso negativo, indicar las razones circunstanciadas de la omisión.

P) Hacer constar nombre y apellido del Defensor, de Oficio o particular, actualizando al día de iniciación de la Visita.

6

Circular: N° 26

Montevideo, 19 de mayo de 1999.-


**SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO**

AC  
Ref: I/982/98

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 128 de fecha 14 de abril de 1999, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión de Escribano al Señor José Carlos DUTRA DE MELLO.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

  
**DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO**  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



**Circular: N° 27**

Montevideo, 28 de mayo de 1999.-

**SUMA: INCORPORACION A LAS AUDIENCIAS**

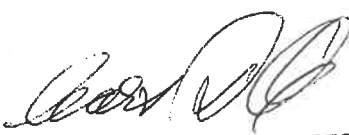
AC  
Ref: D/J

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de reiterar a los Señores Magistrados que tanto las partes como el Ministerio Público, pueden incorporarse a las audiencias, aunque éstas hubieran dado comienzo, conforme entre otros, al artículo 339.6 del Código General del Proceso.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy

atte.

  
**DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO**  
**PROSECRETARIO LETRADO DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Circular: N° 28**

Montevideo, 28 de mayo de 1999.-


**SUMA: LOS JUZGADOS DEBEN EFECTUAR  
CITACIONES PARA PERICIAS**

AC  
Ref: A/1153/98

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, hace saber a los Señores Magistrados que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 inciso segundo del Código General del Proceso cuando dispongan la realización de pericias a cumplirse fuera de la Sede – por ejemplo exámenes médicos o estudios de laboratorio- los peritos deberán comunicar al tribunal la fecha, hora y lugar de realización de la pericia y éste será el encargado de notificar a las partes tales circunstancias.-

Sin otro motivo particular  
saluda a Ud. muy atte.

  
Dr. Carlos F. Alles Fabricio  
Pro-Secretario Letrado de la  
Suprema Corte de Justicia

**Circular: N° 29**

Montevideo, 28 de mayo de 1999.-

**SUMA: ACORDADA DE FERIA JUDICIAL MENOR**

AC

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, acompañando la Acordada N° 7373 del día 28 de mayo de 1999, que establece el régimen de turnos durante la feria judicial menor.-

Saluda a Ud. atentamente

  
**Dr. Carlos F. Allos Fabricio**  
Pro-Secretario Letrado de la  
Suprema Corte de Justicia

Nº 7373

Montevideo, a veintiocho de mayo de mayo de mil novecientos noventa y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Raúl Alonso De Marco -Presidente-, don Jorge Angel Marabotto Lúgaro, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Milton H. Cairoli Martínez y don Gervasio Enrique Guillot Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO:**

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley Nº 16.320, desde el día primero al quince de julio de 1999, se encarga de administrar justicia durante dicho periodo, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En calidad de Ministro Superior de Ferie, al señor Ministro, doctor Gervasio E. GUILLOT MARTINEZ, quien actuará con la señora Prosecretaria Letrada de la Corporación, doctora Libia Esther SERRON APARICIO.-

2) En el despacho de los Tribunales de Apelaciones, a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4º Turno, doctores Juan Pedro TOBIA FERNÁNDEZ, Eduardo Julio TURELL ARAQUISTAIN, y Jorge Tomás LARRIEUX RODRIGUEZ, los que actuarán con la Secretaria correspondiente.-

3) En los Juzgados Letrados:

I) de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo,

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

TEMA C  
DE  
JUSTICIA

*de Aduana y del Trabajo: a la doctora Dora SZAFIR SLOTOLOW, Juez Letrado Suplente, quien actuará con las Oficinas Actuarias que correspondan a las Sedes mencionadas o subrogantes.-*

*II) de Familia: a la doctora Teresita RODRIGUEZ MASCARDI, Juez Letrado Suplente quien actuará con la Oficina Actuarial de 23° y 24° Turnos o subrogantes.-*

*III) de Menores: doctora Miriam MÉNDEZ LOPEZ, Juez Letrado Suplente, desde el día 1° al 7 de julio y a la doctora Josefina TOMMASINO FERRARO, Juez Letrado Suplente, del 8 al 15 de julio, quienes actuarán con la Oficina Actuarial que corresponda de acuerdo con los Turnos vigentes.-*

*IV) en lo Penal: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-*

*4) a) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1° al 19° Turno, a la doctora Alicia Teresita ALVAREZ MARTINEZ, Juez de Paz Departamental Suplente, quien actuará con la Oficina Actuarial de 4° y 5° Turnos o subrogante; y de 20° a 38° Turno, a la doctora María del Carmen CORUJO MILAN, Juez de Paz Departamental Suplente; quien actuará con la Oficina Actuarial de 26° y 29° Turnos o subrogantes.-*

*b) En los Juzgados de Faltas: los magistrados que correspondan de acuerdo con los Turnos vigentes.-*

*5) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia Interior:*

*En aquellos departamentos o zonas en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales.-*



## Poder Judicial

En los que funciona más de un Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de la materia Penal, Menores y Aduanera, (exceptuándose ésta última materia en los Juzgados correspondientes al Departamento de Canelones, los titulares del Juzgado de Paz Departamental de 1° Turno, con excepción de los departamentos de Paysandú y Maldonado, donde actuará el titular de 3° Turno; y de las demás materias, los titulares de los Juzgados de Paz Departamentales de 2° Turno.-

En los departamentos o zonas donde exista un único Juzgado Letrado de Primera Instancia, se actuará con la Oficina Actuarial de éste y en los demás casos con la Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno o subrogantes, salvo en los casos siguientes: en Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Rivera, Rocha, San José, Florida, Durazno y Tacuarembó, los jueces de Paz departamentales encargados actuarán con las Oficinas Actuarias que por turno correspondan, en materia Penal, Menores y Aduanera y de 3er. Turno en las demás materias; en Maldonado, Paysandú y Salto actuarán las Oficinas Actuarias correspondientes a 1° Turno.-

### 6) Designase como Alguaciles de Feria en Montevideo:

I) Para los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo y de Aduana, a la señora Isabel Raquel SAVIO CAMPANARO y la señora Gualquiria PRESA PUÑALES, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

II) Para los Juzgados de Familia, a la señora Amparo Blanca PERONA PEÑA y a la señora Julia CENTURION HIDALGO, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares, respectivamente.-

**III) Para los Juzgados del Trabajo y Menores, a las señoras Elena Susana**

**BOSSI JUANCHE y Nadia PRESA PUÑALES, quienes actuarán en los**

**expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-**

**IV) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1° a 19°**

**Turno, a la señora Sylvia Cristina POUQUETTE FEO y para los Juzgados de 20°**

**a 38° Turno a la señora Leda SENANDES OLIVEIRA.-**

**7) Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles**

**se establece el siguiente régimen de subrogación:**

**- Los indicados en los numerales I, II, III y IV se subrogarán entre sí**

**dentro de su misma categoría.-**

**- En caso de estar impedidos todos los designados en una misma**

**categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-**

**- En caso de estar impedidos todos los de la categoría IV serán sustituidos**

**por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-**

**8) En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior**

**ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán**

**en el desempeño de las mismas durante el feriado.-**

**9) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se registrarán por**

**los turnos vigentes.-**

**10) El horario de trabajo para todas las Oficinas y**

**dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Menor, será el**

**dispuesto por la circular N° 29/91 de la Dirección General de los Servicios**

**Administrativos y el horario de atención al público será de catorce a diecisiete**

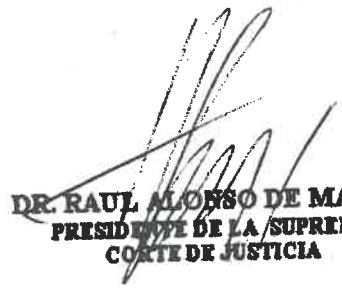
**horas, los días hábiles.-**

**Que se comuniquen, circulen y publiquen.**

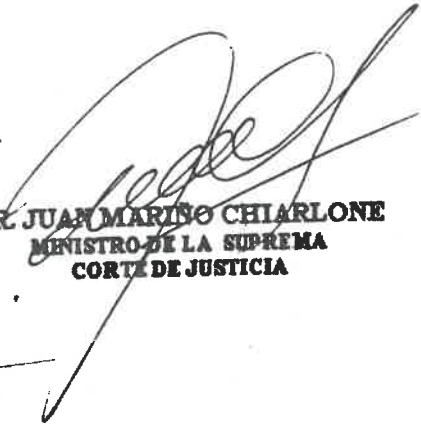
Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-



**DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



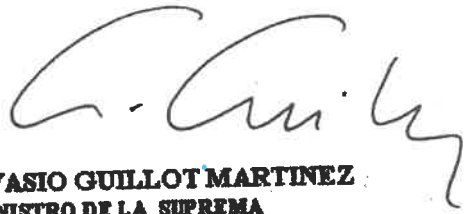
**DR. RAUL ALONSO DE MARCO**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**DR. JUAN MARINO CHIARLONE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Susana  
en los  
a 19  
de 20  
ciles  
tre si  
si sma  
uldas  
erior  
ardn  
por  
s y  
ó  
cios  
sés



**Circular: N° 30**

Montevideo, 31 de mayo de 1999.-

**SUMA: RECUERDA VENCIMIENTO DE PLAZO  
PRESENTACION DE INFORMES DE JUECES  
PROCESALES SUPERIORES Y MERITOS  
(ACORDADA 7192)**

AC  
Ref: A/1130/90

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. La presente Circular, a fin de que los señores Jueces informantes se sirvan prestar especial atención al vencimiento indefectible del plazo establecido en el art. 6° de la Acordada N° 7192 y el art. 3° de la reglamentación de la misma, fijado para el 30 de junio de 1999.

Se recomienda a los señores informantes, tener presente los nuevos formularios que se remiten adjunto y su envío antes del plazo referido.

Sin otro motivo particular  
saluda a Ud. muy atte.



**Dr. Carlos F. Alles Fabricio**  
Pro-Secretario Letrado de la  
Suprema Corte de Justicia

**FORMULARIO (ACORDADA No. 7192 – Art. 2 de su Reglamentación)**

**MAGISTRADO SUPERIOR CARGO** .....

**NOMBRE:** .....

**RUBROS OBLIGATORIOS**

	<b>MAGISTRADO</b>	<b>Calidad Técnica</b>	<b>Capacitación</b>	<b>Responsabilidad</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**CADA RUBRO SERA CALIFICADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES  
GUARISMOS.**

- ACEPTABLE** 1
- SATISFACTORIO** 2
- BUENO** 3
- MUY BUENO** 4
- SOBRESALIENTE** 5

**RUBROS QUE DEBERAN SER CALIFICADOS OBLIGATORIAMENTE:**

1. **CALIDAD TECNICA DE LAS DECISIONES:** Nivel jurídico de la fundamentación de los fallos y correlación de los mismos con la situación fáctica de juzgar. Examen total de las cuestiones planteadas y de la prueba producida
2. **CAPACITACION EFECTIVA DEL MAGISTRADO RESULTANTE DEL MANEJO DEL EXPEDIENTE.** (Por ejemplo: determinación exacta del objeto del proceso y de la prueba, recepción de la misma, redacción de las actas resumidas, adopción correcta y fundada de medidas cautelares, etc....)
3. **RESPONSABILIDAD.** Dictado de las decisiones en plazo. Cooperación del magistrado con otros colegas en caso de suplencias, analizándose si la tarea de la sede se hizo a conciencia o sólo en forma superficial. Razonabilidad de la duración del proceso.

**RUBROS NO PUNTUABLES:**

1. **TACTO Y CONDUCTA.** Actuación del Juez en su relacionamiento social. Se tomará en cuenta la ponderación y reserva en la formulación de juicios, en el manejo de la información y si el trato con el público es correcto.-
2. **RELACIONAMIENTO CON LOS ABOGADOS Y DEMAS PROFESIONALES.** Debido respeto. Cumplimiento de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia sobre trato preferente a los abogados. Diligencia en la búsqueda de soluciones a problemas planteados.

**EL MAGISTRADO INFORMANTE PODRA AGREGAR LAS CONSIDERACIONES QUE ENTIENDA DEL CASO.**

2  
SUPERIOR INFORMANTE

1 MAGISTRADO

TACTO:

RELACIONAMIENTO:

2 MAGISTRADO

TACTO:

RELACIONAMIENTO

3 MAGISTRADO

TACTO

RELACIONAMIENTO

4 MAGISTRADO

TACTO

RELACIONAMIENTO

5 MAGISTRADO

TACTO

RELACIONAMIENTO

6 **MAGISTRADO**

TACTO

RELACIONAMIENTO

7 **MAGISTRADO**

TACTO

RELACIONAMIENTO

8 **MAGISTRADO**

TACTO

RELACIONAMIENTO

9 **MAGISTRADO**

RELACIONAMIENTO

10 **MAGISTRADO**

TACTO

RELACIONAMIENTO

**Circular: N° 31**

Montevideo, 1° de junio de 1999.-

**SUMA: SOLICITUD DE LA DIRECCION DEL  
SERVICIO DE ABOGACIA**


AC  
Ref: A/484/99

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 221 de fecha 26 de mayo de 1999, en autos caratulados: "Dirección de Abogacía - Dr. Juan Jacobo. Su exposición" se recomienda a las Oficinas Judiciales, que cuando reciban solicitudes de la Dirección del Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia, impetrando antecedentes, se cumpla con lo peticionado a la mayor celeridad posible..-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy

atte.

  
**DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO**  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Circular: N° 32**

Ref: A/597/99

AIR

Montevideo, 3 de junio de 1999.-

**SUMA: SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitir nota y encuesta de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**Dr. Carlos F. Alles Fabricio**  
Pro-Secretario Letrado de la  
Suprema Corte de Justicia

**SOCIEDAD DE  
ARQUITECTOS  
DEL URUGUAY**



Gonzalo Ramirez 2030  
Tel: 409 34 63  
Tel-Fax: 401 95 56  
Codigo Postal: 11.200  
skufpaa@adinet.com.uy  
Montevideo - Uruguay

Unión Internacional de  
Arquitectos (U.I.A.)  
Federación Panamericana de  
Asociaciones de Arquitectos  
(F.P.A.A.)  
Consejo Iberoamericano  
de Asociaciones Nacionales  
de Arquitectos (C.I.A.N.A.)  
Agrupación Universitaria  
del Uruguay (A.U.D.U.)

Nota N° 125/99.-

Montevideo, 26 de mayo de 1999.-

Señor Presidente de la  
Suprema Corte de Justicia  
Dr. Raúl Alonso De Marco  
Presente

De nuestra consideración:

Con el propósito de continuar consolidando y profesionalizando el Cuerpo de Peritos Forenses Arquitectos, y ante la instrumentación de un nuevo llamado para integrarlo, la Comisión Directiva de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay solicita hagan llegar un balance sobre la actuación del colectivo en estos años.

Consideramos muy importante vuestra opinión sobre los aciertos así como los defectos, tanto individuales como generales. Creemos que esta comunicación que hoy planteamos será un buen camino en el fortalecimiento profesional del Cuerpo.

Por lo expuesto solicitamos a Ud., distribuya el cuestionario adjunto entre los Señores Magistrados, quienes pueden respondernos vía fax, al 401-95-56, o vía correo a nuestra Sede Gremial. Esta especie de muestreo que intentamos tendrá solamente ese objetivo, por lo cual agradecemos desde ya las respuestas que nos hagan llegar.

Sin otro particular, le saludan muy atentamente,

  
Arq. Perlá Coppola  
Secretaria General

  
Arq. Ricardo Muttoni  
Presidente



**SOCIEDAD DE  
ARQUITECTOS  
DEL URUGUAY**

Gonzalo Ramirez 2030  
Tel: 409 34 163  
Tel-Fax: 401 95 56  
Código Postal: 11.200  
saufpaa@adinet.com.uy  
Montevideo - Uruguay



**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

Integrante de:  
Unión Internacional  
Arquitectos (U.I.A.)  
Federación Panamericana  
Asociaciones de Arquitectos  
(F.P.A.A.)  
Consejo Iberoamericano  
de Asociaciones de Arquitectos (C.I.A.A.)  
Agrupación Universitaria  
del Uruguay (A.U.U.)

## ENCUESTA

- 1) ¿Conoce la existencia del Cuerpo de Peritos Forenses Arquitectos de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay?      Sí      No
  
- 2) En caso de necesitar un Perito Arquitecto ¿recurre al Cuerpo de Peritos de S.A.U.?      Sí      No
  
- 3) Cuando llamó al Perito Arquitecto ¿éste respondió diligentemente? (Sólo responda si contestó afirmativamente en 2)      Sí      No
  
- 4) ¿Se sintió respaldado por su actuación?      Sí      No
  
- 5) El lenguaje técnico de los informes ¿es comprendido claramente por las partes?      Sí      No
  
- 6) ¿Cree conveniente que los Peritos accedan al resultado final del juicio al cual son convocados a actuar?      Sí      No

**Circular: N° 33**

Montevideo, 4 de junio de 1999.-


**SUMA: SISTEMA DE CODIFICACION DE ASUNTOS**

Ref. 838/95  
AC

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, acompañando la Acordada N° 7374 del día 4 de junio de 1999, que establece un sistema de codificación de asuntos para la Oficina de Recepción y Distribución de Turnos..-

Saluda a Ud. atentamente

  
**Dr. Carlos F. Allos Fabricio**  
Pro-Secretario Letrado de la  
Suprema Corte de Justicia

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

7374

En Montevideo, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con la presencia de los Señores Ministros Doctores Don Raúl Alonso De Marco - Presidente -, Don Jorge A. Marabotto Lugaro, Don Juan M. Mariño Chiarlone, Don Milton H. Cairoli Martínez y Don Gervasio Guillot Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Maurique

## DIJO

Vista la necesidad de identificar y codificar los distintos asuntos que ingresan en la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos;

### CONSIDERANDO:

I) que la codificación de asuntos permitirá una mejor distribución de los expedientes entre las distintas sedes, posibilitando de futuro la instauración de un sistema de autoconsulta, así como mejoras importantes en el sistema de la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos;

II) que asimismo la labor contribuirá a lograr: a) la unificación de los sistemas de gestión de los juzgados, b) un adecuado control estadístico de la gestión judicial;

III) que todo ello redundará en beneficio de los usuarios del sistema y en la mejor prestación del servicio;

En virtud de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 233 y ss. de la Constitución de la República;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

1°.- Apruébase la codificación de asuntos y el planillado correspondiente que obran de fs. 63 a 68 del expediente 838/95.-

2°.- Procédase por parte de la División Informática a realizar los ajustes necesarios para la puesta en práctica del sistema, teniendo presente lo informado por la comisión a fojas 79 y 80 del expediente referido.-

3°.- A partir del 1° de enero del año 2000, los asuntos a ingresar deberán ser acompañados por los formularios respectivos, los que deberán ser llenados por los profesionales.-

El funcionario que reciba el formulario deberá dentro de lo posible, desechar la inclusión del asunto en el rubro otros, consultando al profesional respectivo o a los técnicos de la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos.-

4°.- La Dirección de Coordinación, Capacitación y Apoyo Actuarial y el Centro de Estudios Judiciales instrumentarán las medidas necesarias para informar, acerca del llenado de los formularios, a los profesionales.-

5°.- Comuníquese, librese circular y oportunamente archívese.-



DR. RAUL ALONSO DE MARCO  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

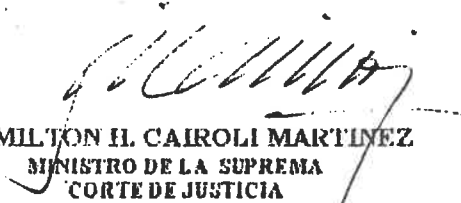


DR. JUAN MARIANO CHIARLONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA


# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay


... g n e s f r m a s . -



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Circular: N° 34**

Ref: A/524/99

AC


Montevideo, 9 de junio de 1999.-

**SUMA: CITACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y  
NOTIFICACIONES JUDICIALES REALIZADAS  
AL PODER EJECUTIVO.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitir adjunto la nota enviada a esta Corporación, por la Presidencia de la República, para su conocimiento y a los efectos que estime corresponder.-

Sin otro motivo particular  
saluda a Ud. muy atte.

  
**DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO**  
**PROSECRETARIO LETRADO DE LA**  
**SUPREMACORTE DE JUSTICIA**



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 1 JUN. 1999

señor Presidente de la  
Suprema Corte de Justicia  
Doctor Raúl Alonso de Marco  
Presente

De nuestra mayor consideración:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, en relación a las citaciones, emplazamientos y notificaciones judiciales realizadas al Poder Ejecutivo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 294 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley N° 16.995 de 26 de agosto de 1998, los juicios en los cuales sea demandado el Estado se encuentran comprendidos en la regla general de la preceptividad de la conciliación previa.

Para tales casos, se entiende que resulta aplicable lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 384 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992 en cuanto establece que "Cuando se trate de demandas referidas al Poder Ejecutivo, en asuntos correspondientes a algún Ministerio, la citación, el emplazamiento, y en su caso las sucesivas notificaciones, se practicarán con el Ministerio respectivo".

Desde la vigencia de la Ley N° 16.995, varios Juzgados de Paz Departamentales de la Capital notifican en el domicilio de la Presidencia de la República, las citaciones a audiencia de conciliación dirigiéndolas al

## Poder Judicial

"Estado-Poder Ejecutivo" sin indicación del Ministerio al que corresponde el asunto, o el tema al que referirá el futuro litigio, lo que hace imposible dar intervención al Ministerio competente.

Este Organismo comparece por escrito ante la sede judicial correspondiente, dando conocimiento de que la citación a conciliación en la forma cursada imposibilita la comparecencia a la audiencia convocada y el efectivo ejercicio del derecho de defensa.

No obstante, en algún Juzgado de Paz dichos escritos no han sido recibidos por entenderse que no se trata de un asunto contencioso, y que quien comparecería sería la Presidencia de la República y no el citado "Poder Ejecutivo".

En tales casos, por consiguiente, la audiencia se celebrará en rebeldía del Estado.

Asimismo, corresponde señalar que en la Presidencia de la República (Edificio Libertad) se reciben numerosas citaciones, emplazamientos y notificaciones correspondientes a los distintos Ministerios los que de acuerdo a la disposición legal precitada deberían practicarse directamente con las respectivas Secretarías de Estado.

En el entendido de que las situaciones planteadas podrían superarse con la intervención del cuerpo que usted preside, se permite solicitar la adopción de medidas administrativas tendientes a garantizar la efectividad del derecho de defensa del Poder Ejecutivo.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración,

  
JULIO MARIA SANGUINETTI  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



**Circular: N° 35**

Ref: A/517/99

AC

Montevideo, 11 de junio de 1999.-

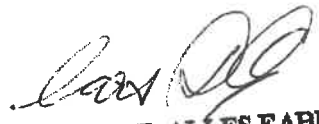
**SUMA: CURSOS DE CAPACITACION A DISTANCIA.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitir adjunto, nota y formulario de inscripción, enviada a esta Corporación, por la Oficina Nacional del Servicio Civil.-

Sin otro motivo particular

saluda a Ud. muy atte.

  
**DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO**  
**PROSECRETARIO LETRADO DE LA**  
**SUPREMACORTE DE JUSTICIA**



DIRECCION  
OFICIO N°061/999

Montevideo, 31 de mayo de 1999.-

**SR. PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Dr. Raúl ALONSO DE MARCO**  
**Presente.-**

La Escuela de Capacitación de Funcionarios Públicos de la Oficina Nacional del Servicio Civil, comunica que el Departamento de Capacitación a Distancia:

1º- Entre el 1º y el 30 de junio de 1999, recibirá inscripciones para los cursos a distancia de Capacidad Directiva, Dirección Superior y Alta Dirección Pública, con aplicación de las más modernas tecnologías de enseñanza, tales como aulas virtuales, página web, chat con docentes, etc.

2º- No se aceptarán inscripciones para 2do o 3er nivel, de no haber cursado y aprobado el 1er nivel.

El curso de **Capacidad Directiva**, está dirigido a funcionarios públicos que se desempeñen o aspiren a desempeñarse en el cargo de: Jefe de Sección o equivalentes.

El curso de **Dirección Superior**, está orientado a los funcionarios que aspiren a desempeñarse en los cargos de: Sub-Director de Departamento, Director de Departamento, Sub-Director de División o equivalentes.

El curso de **Alta Dirección Pública**, está dirigido a los funcionarios públicos que se desempeñen o aspiren a desempeñarse en los cargos de: Director de División o equivalentes.

3º- Se dará preferencia para la inscripción, a aquellos funcionarios que hayan cursado a distancia el nivel anterior y tengan acceso a Internet.

4º- Quedarán en lista de espera, aquellos funcionarios que:

- habiéndose inscripto en los cursos iniciados en el año 1997, desertaron sin causa justificada.
- no tengan acceso a Internet.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



SECRETARIA

Se agrega formulario de inscripción que deberá entregarse, personalmente en nuestras dependencias, Convención 1523, de 8y 30 a 19 horas y en el interior de la República; a los Funcionarios de Enlace de cada Departamento, en los siguientes lugares:

Departamento de Artigas:

Departamento de Canelones:

Departamento de Cerro Largo:

Departamento de Colonia:

Departamento de Durazno:

Departamento de Flores:

Departamento de Florida:

Departamento de Lavalleja:

Departamento de Maldonado:

Departamento de Pysandú:

Departamento de Río Negro:

Departamento de Rivera:

Departamento de Rocha:

Departamento de Salto:

Departamento de San José:

Departamento de Soriano:

Departamento de Tacuarembó:

Departamento de Treinta y Tres:

Ramón Rocha, Lecueder y Amaro Ramos.

Beatriz Regueira, L.A. de Herrera 422.

Claudia Machado, Muniz casi Pilar Melo.

Graciela Cabrera, Rivadavia 471.

Pedro de los Reyes, 18 de julio 466.

Cecilia Dabin, Sarandí 638.

Marta Tarigo, Rodó y Antonio M<sup>a</sup> Fernández.

Rodó 428.

Rosita Corso, Román Guerra y J.P. Varela.

Teresita Diez, 18 de julio 1176.

Alicia Arbolea, Zorrilla de San Martín 1219.

Herbel Ferreira, Sarandí 714.

Beatriz Juanche, Gral. Artigas N<sup>o</sup> 89.

Ana Margarita Blanco, Tel. 2 78 18.

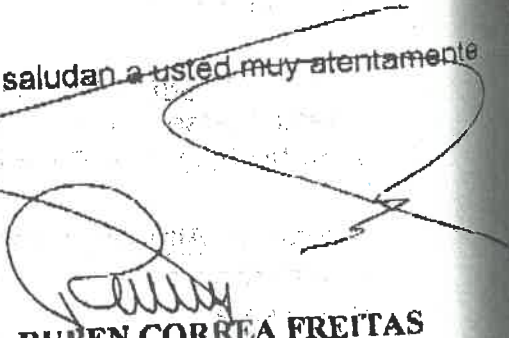
Margarita Zaro, Colón 575.

Julián Aldaba, Roosevelt casi Itzaingó.

Miriam Melogno, en Gral Rivera 321.

Sara Tarán, Manuel Freire 448.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente

  
DR. RUBEN CORREA FREITAS  
Director de la Oficina Nacional del  
Servicio Civil

\* Aquellos funcionarios que vivan en Ciudad de la Costa y trabajen en Montevideo deberán inscribirse en esta última.



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

## FICHA DE INSCRIPCION para el curso de : Capacidad Directiva Dirección Superior Alta Dirección Pública

Se recuerda que por disposiciones reglamentarias, los cursos de Capacidad Directiva, Dirección Superior y Alta Dirección Pública son correlativos. Si no se tiene aprobado el anterior, no se recibirá la inscripción solicitada.

I DATOS PERSONALES		C.I. N°	
APELLIDOS		NOMBRES	
CALLE	N°	APTO	
DEPARTAMENTO/LOCALIDAD	TELEFONO	FECHA DE NAC.	EDAD

II DATOS FUNCIONALES		UNIDAD EJECUTORA		FECHA DE INGRESO	
INCISO				Adm. Pública Al Inciso	
DIRECCION		TEL. N° Int.		FAX. N°	

III - PERFIL EDUCATIVO				
PRIMARIA	SECUNDARIA	ENSEÑANZA TÉCNICA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD	OTROS
			Facultad de.....	
Compl.	Compl.	Compl.		
Incompl.	Incompl.	Incompl.		

CURSOS REALIZADOS EN LA ONSC, para concursos de promoción	Año

Fotocopia de certificados de cursos realizados en la escuela de Capacitación para Funcionarios Públicos de la D.N.S.C.

**ACLARACIÓN**  
Quienes aspiren a Jefe de Sección deberán cursar Capacidad Directiva  
Quienes aspiren a Dirección de Depto. o Sub. Dirección de División deberán cursar Dirección Superior  
Quienes aspiren a Dirección de División deberán cursar Alta Dirección Pública

INTERNET en la oficina	SI	NO	en su casa	SI	NO
------------------------	----	----	------------	----	----

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO	FIRMA DEL INTERESADO
---------------------------------	----------------------

OFICINA DE PERSONAL	DIRECCION
Se certifica que los datos relacionados en este documento surgen de los antecedentes funcionales contenidos en el legajo del funcionario arriba firmante.	
JEFEE OFICINA DE PERSONAL	

\* El presente formulario debe ser completado a máquina y se consignará firma y contrafirma  
\* Los datos contenidos en el presente formulario tendrán valor de declaración jurada y serán verificados por el Jefe de Personal a quien haga sus veces.



**Circular: N° 36**

Ref: A/515/99

AC

Montevideo, 11 de junio de 1999.-


**SUMA: CURSOS DE CAPACITACION EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DEL  
BID.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitir adjunto, nota y formularios enviados a esta Corporación, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-

Sin otro motivo particular

saluda a Ud. muy atte.

  
**DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO  
PRO SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**



**Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

Nota N° 196/99/M

Montevideo, 28 de mayo de 1999.

Señor Presidente  
de la Suprema  
Corte de Justicia  
Dr. Raúl Alonso Demarco  
Presente

**Ref.: Cursos de Capacitación en el marco del Programa  
de Entrenamiento del BID.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que en el marco del Programa de Entrenamiento con el BID, está prevista la realización de un Taller de Marco Lógico, referido a la aplicación de la herramienta informática "Team Up". El mismo se llevará a cabo los días 23 al 25 de junio próximo y se dictará a jornada completa.

En tal sentido, el Curso está dirigido a integrantes de unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por el Banco y se requerirá haber tomado el curso de Marco Lógico o tener el dominio de la aplicación de este instrumento en la gestión de proyectos. Los aspirantes serán seleccionados en base a los aspectos antes citados, para lo cual deberán completar y remitir a OPP el formulario adjunto (tel. 150 interno 1302 al 1304, Sras. Judith Fabra o Sandra Perera - Fax 480.70.85).

Para el máximo aprovechamiento de dicho curso, la OPP y el Banco exigirán y controlarán la asistencia a la totalidad de las sesiones que componen el mismo, razón por la cual solicitamos a Ud. que para la selección de los participantes, tenga en cuenta este requerimiento de asistencia.

# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay



## Presidencia de la República Oriental del Uruguay Oficina de Planeamiento y Presupuesto

El plazo límite para la presentación de candidatos vence el día 16 de junio del corriente.

Oportunamente, se comunicará la nómina de participantes seleccionados.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Cr. ARIEL DAVRIEUX

Director

c.: Programa UR-0122  
Dra. Claudia Pivel

AM/sp

[Faint, mostly illegible text, likely a copy of a letter or document]

**Presidencia de la República Oriental del Uruguay**  
**Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

**ANTECEDENTES DE LOS POSTULANTES**

**1. Datos Personales**

<b>Nombre</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Fecha de nacimiento</b>	
<b>Documento de Identidad</b>	

**2. Formación Curricular**

<b>Nivel de Instrucción</b>			
<b>Fecha</b>			
<b>Institución</b>			
<b>Cursos de Especialización</b>	<b>Fecha</b>	<b>Institución</b>	



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay



Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA Y FINANZAS

### 3. Datos Laborales

<b>Organismo (U.E.)</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Escalafón-Grado-Serie</b>	
<b>Antigüedad</b>	
<b>Descripción de las tareas realizadas actualmente</b>	
<p> <input type="checkbox"/> Asesoramiento técnico y administrativo en materia de planeamiento y presupuesto.  <input type="checkbox"/> Elaboración de informes y estudios.  <input type="checkbox"/> Participación en reuniones y trabajos de grupo.  <input type="checkbox"/> Redacción de proyectos y documentos.  <input type="checkbox"/> Atención al público.  <input type="checkbox"/> Mantenimiento de archivos.  <input type="checkbox"/> Otros trabajos asignados. </p>	

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
*Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**4. Antecedentes y experiencia específica en los temas, relacionados con el curso**

<b>5. Firma Director/Jefe de Servicio</b>	<b>Orden de prioridad</b>

**Circular: N° 37**

AIR

Montevideo, 16 de junio de 1999.-

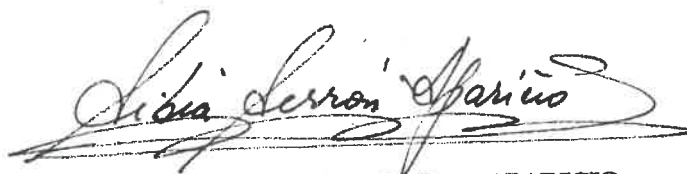
**SUMA: VISITA EN EXPEDIENTES PENALES EN ETAPA  
DE EJECUCION**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la  
Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente  
Circular, acompañando Acordada N° 7375, relativa a la visita de  
expedientes penales en etapa de ejecución.-

Sin otro motivo particular

saluda a Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

**ACORDADA N° 7375**  
Poder Judicial  
República Oriental del Uruguay

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los Señores Ministros Doctores Don Raúl Alonso De Marco - Presidente - Don Juan A. Marabotto Lugaro, Don Juan M. Mariño Chiarlone, Don Milton H. Cairoli Martínez y Don Gervasio Guillot, con la asistencia de su Secretario Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Manrique

**DIJO:**

Que la Suprema Corte de Justicia reiteradamente ha manifestado su inquietud por las disfunciones que se aprecian en la actuación de la Justicia Penal, manifestando su preocupación porque el proceso penal se desarrolle dentro de plazos razonables y en forma ajustada a los principios constitucionales que lo inspiran.

Que al respecto dictó entre otras la Acordada No. 7.364 del 11 de diciembre de 1998 que derivó en el archivo de un importante número de presumarios.

Que es menester seguir avanzando en este sentido, prestando especial atención al elevado número de expedientes que se encuentran en etapa de ejecución, destacándose la existencia de cúmulos a veces de antigua data que aún siguen en trámite, según surge de información oportunamente remitida a la Corporación por las respectivas sedes.

Que se dicta la presente acordada, con la finalidad de que en la etapa de ejecución de sentencia se avance en el sentido de agilizar trámites y facilitar la terminación de expedientes cuya prolongación deriva en perjuicios para el justiciable y para el funcionamiento del sistema de Justicia.

Que es de destacar el rol fundamental de los Señores Defensores en la etapa de ejecución, al igual que en todo el proceso penal, razón por la cual su activa

participación es esencial para el éxito de la presente iniciativa.

Por lo expuesto y conforme lo disponen los artículos 239 Num.2º de la Constitución de la República y 55 Num. 6º de la Ley N°. 15.750, la

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1º) Los Señores Jueces con competencia en material penal de toda la República, deberán realizar una visita integral de los expedientes que encuentren en etapa de ejecución y de los cúmulos en etapa de plenario en trámite ante las respectivas sedes, antes del 24 de diciembre de 1999, debiendo informar a la Corporación de los resultados de la misma antes del 15 de febrero del año 2000.

2º) La Defensoría de Ejecución Penal en Montevideo y los Señores Defensores de Oficio en el interior, deberán participar de la respectiva visita pudiendo efectuar las solicitudes u observaciones que estimen pertinentes.

Al efecto, los Señores Magistrados deberán adoptar las medidas necesarias para facilitar la participación con las mismas facultades en el acto de visita de los Señores Defensores de particular confianza.

3º) Se deberá invitar a participar en la visita a los Señores Fiscales con intervención en las respectivas causas, quienes podrán dictaminar en el acto.

4º) La Oficina Central de Ejecución de Sentencias Penales y las Oficinas respectivas de cada sede prepararán la visita.

En el caso de los cúmulos pendientes de unificación iniciados con anterioridad a la vigencia del Código del Proceso Penal - régimen de la Ley No.10.046 - se efectuará en su caso las separaciones correspondientes, para después efectuar



# Poder Judicial

República Oriental del Uruguay


unificación de penas.

En los casos en que hubiere prófugos se deberá indagar datos de su paradero a través del Instituto Técnico Forense y de las respectivas Jefaturas de Policía.

5º) Se suspende respecto de los Señores Defensores de Ejecución Penal hasta el 24.XII.1999, lo dispuesto en el Numeral 11º de la Acordada Nº 7.364 del 11 de noviembre de 1998, debiendo ser notificados con remisión de los expedientes.

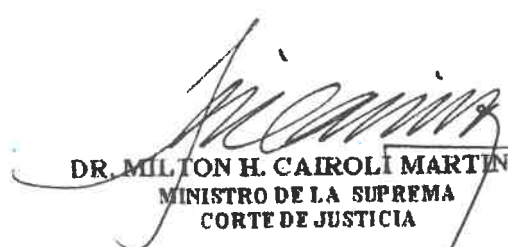
6º) Que se comunique a la Fiscalía de Corte y al Colegio de Abogados del Uruguay exhortando a una activa participación de los Señores Defensores Privados en la visita que se reglamenta en esta Acordada, publique y circule.

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

  
DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DR. RAÚL ALONSO DE MARCO  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DR. JUAN MARINO CHIARLONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DR. MILTON H. CAIROLÍ MARTÍNEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DR. GERVASIO GUILLOT MARTÍNEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
DR. RICARDO C. PÉREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Circular: N° 38**

AIR

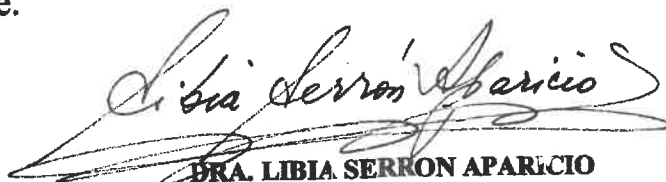
Montevideo, 16 de junio de 1999.-

**SUMA: REGIMEN DE DISTRIBUCION DE  
COMPETENCIA NO PENAL, ENTRE LOS  
JUZGADOS LETRADOS DE 1ª INSTANCIA  
DE LOS DEPARTAMENTOS DE  
MALDONADO, SALTO Y PAYSANDÚ.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7376, que establece un régimen de distribución de la competencia no penal, entre los distintos Juzgados Letrados de 1ª Instancia de los departamentos de Maldonado, Salto y Paysandú.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRÓN APARICIO  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**



## ACORDADA N° 7376

En Montevideo, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los Señores Ministros Doctores Don Raúl Alonso De Marco, -Presidente-, Don Jorge A. Marabotto Lugaro, Don Juan M. Mariño Chiarlone, Don Milton H. Cairoli Martínez y Don Gervasio Guillot Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Manrique,

### **DIJO :**

I) La necesidad de establecer un régimen de distribución de la competencia no penal, entre los distintos Juzgados Letrados de 1ª Instancia de los departamentos de Maldonado, Salto y Paysandú, tendiente a lograr una redistribución que evite la desarmonía existente en la carga de trabajo de las sedes civiles y de las demás materias que tramitan por el Código General del Proceso.

II) Que se tendrá presente la propuesta elaborado por la Comisión nombrada a dichos efectos.

Dicha propuesta significa unificar competencias en materia civil y laboral, dejando sedes con competencia exclusiva en materia de familia, evitando el trasiego de expedientes para no perjudicar a los justiciables y a quienes los patrocinan; y en el caso específico de Maldonado, la designación del Juzgado Letrado de 8º Turno, como aquel que debiera transformarse plenamente en el objeto de conocimiento.

III) En la actual carga del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 8º Turno, constituida por actuaciones de materia laboral ingresados con posterioridad al 16 de julio de 1996, más los que permanecen del régimen del Código de Procedimiento Civil, podrá ser absorbida parcialmente, si se distancian las fechas en las que cesa su competencia en materia laboral y asuma competencia en

materia de familia.

IV) En razón de lo expuesto y atento a lo que dispone el artículo 239 N° 2 de la Constitución de la República, artículo 55 N° 6 de la Ley No. 15.750 y artículo 332 de la Ley 16.226 del 29 de octubre de 1992,

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

I) Que a partir del 16 de julio de 1999, los Juzgados Letrados de Primera Instancia que a continuación se mencionan, entenderán en las siguientes materias:

de SALTO 1° y 3° TURNO, entenderán exclusivamente en materia de Familia

de SALTO 5° y 6° TURNO, conocerán además de su actual competencia en materia Civil, en materia Laboral.

de PAYSANDU 1° Y 3° TURNO, entenderán exclusivamente en materia de Familia

de PAYSANDU 5° y 6° TURNO, entenderán además de la materia Civil, en materia Laboral.

de MALDONADO 1° y 3° TURNO, continuarán con su actual competencia en materia de Familia.

de MALDONADO DE 5°, 6° y 7° TURNO, entenderán además de su competencia actual en materia Civil, en materia Laboral.

de MALDONADO DE 8° TURNO, cesará de tener competencia en materia Laboral y a partir del 16 de julio del 2000 asumirá competencia en los asuntos que se inicien en materia de Familia.

II) Que los expedientes actualmente en trámite ante las Sedes cuyas

# Poder Judicial


República Oriental del Uruguay

competencias se redistribuyen continuarán tramitando ante las mismas.

III) Que se comunique a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo,  
circule y publique.



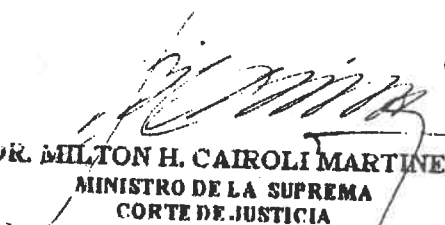
DR. RAUL ALONSO DE MARCO  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. JUAN MARINO CHIARI ONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Circular: N° 39**

AIR


Montevideo, 17 de junio de 1999.-

**SUMA: MAGISTRADOS FISCALES PROPUESTOS PARA  
ACTUAR DURANTE LA PROXIMA FERIA  
JUDICIAL MENOR.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de resolución de fecha 10 de junio de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, relativa a los magistrados fiscales que han sido propuestos para actuar en el orden nacional y en el departamental, durante la próxima Feria Judicial Menor.-

Sin otro motivo particular  
saluda a Ud. muy atte.

  
**DR.A. LIBIA SERRÓN APARICIO**  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMACORTE DE JUSTICIA



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 10 de junio de 1999.-

**VISTO:** la proximidad de la Feria Judicial Menor de 1999.-----

**RESULTANDO:** QUE la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, eleva la propuesta de los Señores Fiscales que actuarán en el orden nacional y en el regional, durante dicho período.-----

**CONSIDERANDO:** QUE, es pertinente aprobar dicha propuesta;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, y a lo dispuesto en el art. 7º, numeral 4º del Decreto Ley 15.365 de 30 de diciembre de 1982, y lo dispuesto por el numeral 1º, literal a) de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 966/991 de 4 de diciembre de 1991,-----

**EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA**

**RESUELVE:**

1.- **DESIGNANSE** para actuar como Fiscales Nacionales de Feria, durante la Feria Judicial Menor de 1999,-----

a) **en materia penal**, a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que por turno correspondan, siendo subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que precede en el turno.-----

b) **en materia civil, aduanera y de hacienda:** a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Tercer Turno, Dra. Dora DOMENECH BACCINO, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren



durante dicho período a la Sra. Fiscal Letrado nacional de lo Civil de Octavo Turno, Dra. Ana María TELLECHEA RECK.-----

c) en materia de menores: al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Séptimo Turno Dr. Miguel Francisco COSTA OFICIALDEGUY, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Turno, Dr. Manuel ARIAS PICHON.-----

2º. DESIGNANSE para actuar, en el orden regional como Fiscales Departamentales de Feria:-----

a) en la región comprendida por los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Salto de Segundo Turno, Dra. Alba Martha CORRAL FERREIRA, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Paysandú de Primer Turno, Dra. Sandra BORAGNO DELFINO.-----

b) en la región comprendida por los Departamentos de Rivera, Tacuarembó y Durazno: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, Dra. Mónica Beatriz CASTRO ROMANO, quien actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante ese período, al Sr. Fiscal Letrado



Departamental de Durazno de Segundo Turno, Dra. Enrique RODRIGUEZ MARTINEZ.-----

c) en la región comprendida por los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y Lavalleja: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres, Dra. Silvana Lizete Elena BELLO SUAREZ, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Río Branco, Dra. Adriana Carla UMPIERREZ GONZALEZ.-----

d) en la región comprendida por los Departamentos de Soriano, Colonia, Flores y San José: a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Mercedes, Dra. Marisa Daniela ALZA FIORELLI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de San José de Primer Turno, Dr. Ariel Victoriano CANCELA VILA.-----

e) en la región comprendida por los Departamentos de Maldonado y Rocha: al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Primer Turno, Dr. Gustavo Héctor ZUBIA BURGHI, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Rocha de Primer Turno, Dra. Cristina GARCIA LUENGO.-----



**f) en la región comprendida por los Departamentos de Canelones y Florida:** a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de la Ciudad de La Costa de Primer Turno, Dra. Diana Rita SALVO CARBONARO, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Pando de Segundo Turno, Dra. Nancy HAGOPIAN KASPARIAN,-----

**3°.- ENCARGASE** el despacho de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, durante la Feria Judicial Menor, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de Feria, propuesta para actuar en la materia civil, de aduana y de hacienda.-----

**4°.- ESTABLECESE** que los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que deban actuar en el turno, lo harán en la sede de su respectiva Fiscalía, con el personal técnico y administrativo, que estimen necesario.-----

En tanto que los Señores Fiscales Nacionales de Feria, propuestos para actuar en materia civil, de aduana, de hacienda y de menores, lo harán en la sede de sus respectivas Fiscalías, asistidos de un funcionario técnico y uno administrativo, que revistan en dichas sedes, o que ellos indiquen en su caso.-----

**5°.- ESTABLECESE** que, en el orden regional, los Señores Fiscales Departamentales de Feria, actuarán en las sedes anteriormente indicadas, asistidos en sus respectivas sedes del personal administrativo que entiendan necesario, y en las restantes



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

sedes fiscales de la región, por los Señores Asesores Departamentales que se desempeñan en las mismas, de conformidad con los lineamientos generales que se establecen en la Res. A/103/999 del día de la fecha, que fuera comunicada a la totalidad de las Fiscalías Letradas Departamentales.-----

6°.- DETERMINASE que transcurrida la Feria Judicial Menor, los Señores Fiscales que hayan actuado en la misma, podrán gozar de licencia por el término de su actuación, debiendo solicitar la misma, y usufruirla, en forma no fraccionada, antes del 24 de diciembre de 1999.-----

7°.- COMUNIQUESE, a la Suprema Corte de Justicia, Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y de Justicia.-----

8°.- PUBLIQUESE, y cumplido, archívese.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. YAMANDU FAU  
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

OLGA SALDAÑA  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO  
DE ACUERDOS

**Circular: N° 40**

Ref. A/533/99

AIR

Montevideo, 17 de junio de 1999.-

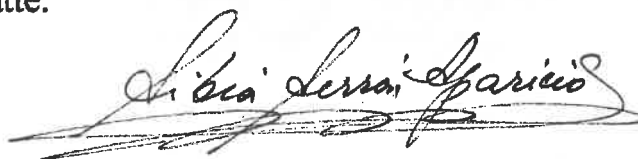
**SUMA: CONTROLES DE GASTOS Y PAGOS  
IMPUESTOS POR LAS NORMAS  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES  
VIGENTES.**

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de resolución N° 47142, de fecha 29 de abril de 1999 y nota N° 57222, del Ministerio de Economía y Finanzas, referente a los controles de gastos y pagos impuestos por las normas constitucionales y legales.-

Sin otro motivo particular

saluda a Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO  
PROSECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**



**DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA**

Montevideo, 29 ABR. 1999

**VISTO:** la gestión del Tribunal de Cuentas de la República solicitando que se sirva disponer lo pertinente a efectos de que en los casos de pago de sentencias de condena contra el Estado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 400 del Código General del Proceso, una vez realizadas por este Ministerio las verificaciones correspondientes, someta a su consideración el gasto para la certificación de legalidad;

**RESULTANDO:** I) que el sistema vigente, instaurado por la Ley 16.994, de 26 de agosto de 1998, dado lo exiguo de los plazos, impide la realización del control previo del gasto;

II) que el Poder Judicial, a diferencia de lo que ocurría con el procedimiento anterior, no remite a esta Secretaría de Estado los antecedentes judiciales respectivos.

**CONSIDERANDO:** I) que resulta conveniente reglamentar la nueva situación creada por la Ley 16.994, en especial, en lo referido a la actuación del B.R.O.U. y la Tesorería General de la Nación, la adopción de las medidas pertinentes para promover la acción de repetición prevista en el artículo 25° de la Constitución de la República, si correspondiera, a establecer los mecanismos adecuados para el efectivo control de los pagos realizados y a introducir las modificaciones necesarias al Decreto N° 701/991, de 23 de diciembre de 1991.-

II) que también resulta oportuno solicitar a la Suprema Corte de Justicia que instruya a los Jueces actuantes, a efectos de que junto con la comunicación que se efectúe al B.R.O.U. según lo dispuesto por el artículo 400 del Código General del Proceso. se remita además copia de los antecedentes fundamentales para el control

liquidación de la deuda con su correspondiente homologación judicial, si constaran en autos.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, al informe precedente y a lo dispuesto por Resolución ministerial de 5 de marzo de 1990, que delega atribuciones de acuerdo con el artículo 181 inciso 9º de la Constitución de la República,

**SE RESUELVE**

1º) Cometer a la Contaduría General de la Nación, a través de sus servicios técnicos la elaboración de un proyecto de reglamentación, en los términos referidos en el Considerando I.-

2º) Solicitar a la Suprema Corte de Justicia lo indicado en el Considerando II.-

3º) Comunicar lo actuado al Tribunal de Cuentas de la República.-

**Dr. RODOLFO CARETTI**  
Director General  
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 11 de mayo de 1999.-

MS COPIA FIEL

**ES. MARIANA CARRERA MILA**  
ESCRIBANA - MAT. 5913





MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

Poder Judicial N° 57222  
República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

Montevideo, 31 JUN. 1999

SR. PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DR. RAUL ALONSO LE MARCO

De mi consideración:

Por la presente, remito a Ud. copia autenticada del Expediente N° 337/99, relativo a los pagos de sentencias judiciales en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 16.994 de 26 de agosto de 1998.-

De acuerdo a lo dispuesto con fecha 29 de abril de 1999 cumples solicitar a Ud. instruya a los jueces actuantes, para que junto con la comunicación que se efectúe al BROU, según lo dispuesto por el art. 400 del Código General del Proceso, se remita además copia de los antecedentes fundamentales para el control de liquidación de la deuda, con su correspondiente homologación judicial si constara en autos. Todo ello a efectos de que, tanto esta Secretaría de Estado como el Tribunal de Cuentas de la República, puedan cumplir en forma efectiva con los controles de gastos y pagos, impuestos por las normas constitucionales y legales vigentes.-

Agradeciéndole su atención y la oportuna comunicación de la resolución que se adopte, lo saluda atentamente.-

Cr. Rodolfo A. Rossi  
Director General  
del Ministerio de Economía y Finanzas